



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL CHIRA - PIURA Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Técnica que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL CHIRA - PIURA**, con RUC N° 20154477536 y domicilio legal en Panamericana Norte Km 3.5, Urb. Las Mercedes – Carretera Piura - Sullana, Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gerente General **Ing. JUAN LUIS SILVA GARCÍA**, identificado con DNI. N° 02816220, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015, a quien en adelante se denominará **PROYECTO ESPECIAL** y de otra parte la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, con RUC N° 20520711865 y domicilio legal en calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe, **Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER**, identificado con DNI. N° 00515466, designado con Resolución Suprema N° 011-2014-MINAGRI de fecha 5 de abril del 2014, a quien en adelante se le denominará “**LA AUTORIDAD**”, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- PARTES DEL CONVENIO ESPECÍFICO

1.1 DEL PROYECTO ESPECIAL:



El Proyecto Especial Chira-Piura es la inversión más importante en materia de irrigaciones en el país, con la tarea concreta de maximizar la explotación de los valles Chira y Piura a través de dotarlos de agua por gravedad para el riego oportuna y suficientemente, así como protegerlos contra inundaciones, buscando incrementar tanto la productividad y producción agrícolas como la rentabilidad y competitividad agropecuaria y agroindustrial.



Sustentado en las fortalezas y potencialidades que ofrece la infraestructura construida, y gracias a las particulares características que ostenta la Región Piura, como son clima, suelo y agua permanente, venimos desplegando nuestros mayores esfuerzos para asegurar retornos atractivos para nuevas inversiones, generando capacidades y oportunidades a los pobladores de nuestro ámbito de influencia.



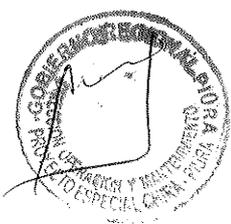
en tal contexto que dedicamos este portal para mostrar, sucintamente, las obras, dificultades y resultados de nuestras experiencias en el esfuerzo por contribuir a resolver los problemas económicos y sociales que afectan el entorno, buscando que los productores agrarios realicen un manejo adecuado y sostenible, tanto del agua y el suelo como del medio ambiente.



Nuestro ámbito de influencia abarca las provincias de Paita, Piura, Sechura y Sullana (en orden alfabético), todas las cuales cuentan con áreas de características notables para el desarrollo de la agricultura.



A partir del 28 de Diciembre 2013, cuenta con Título Habilitante de “Operador de Infraestructura Sector Hidráulico Mayor Chira Piura Clase A”.





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua



1.2 DE LA AUTORIDAD:

Es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura, creado mediante Decreto Legislativo N° 997, dotado de personalidad jurídica de derecho público interno, responsable de dictar normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. **LA AUTORIDAD** es la institución encargada de elaborar la Política Nacional de Recursos Hídricos y Plan Nacional de Recursos Hídricos y gestiona el Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

Las Partes declaran que suscriben el presente Convenio Específico amparados en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26821 –Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres.
- D.S N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, aprueban el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG, aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El objeto del presente Convenio Específico es establecer compromisos y mecanismos de coordinación entre el **PROYECTO ESPECIAL CHIRA - PIURA** y **LA AUTORIDAD**, para sistematizar la serie histórica de las variables hidrometeorológicas en el ámbito del proyecto especial.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL FINANCIAMIENTO

La inversión que demande la celebración del presente convenio para el 2014 – 2015, se detalla en el siguiente cuadro:

Aporte total de las Instituciones

Estructura de Financiamiento	Aporte (S./)	%
Costo estimado por la ANA	23,480.00	69
Costo estimado por el Proyecto Especial	10,500.00	31
COSTO TOTAL	33,980.00	100





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua



El monto para el desarrollo del estudio asciende a S/. 33,980.00 (Treinta y Tres Mil Novecientos Ochenta y 00/100 nuevos soles), los cuales seran asumidos por las partes, de acuerdo al presupuesto referencial adjunto (anexo 1), que forma parte del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DEL PROCESO DE SISTEMATIZACIÓN



La duración del presente procesos, para la sistematización de información de variables hidrometeorológicas será de cuatro (04) meses calendario (anexo 1), computados a partir de la fecha de su suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES



Las partes que suscriben el presente Convenio Específico se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

La Autoridad:



a) Implementar mecanismos de intercambio y acceso a la información técnica - especializada, a nivel nacional, así como a la base de datos de información hidrometeorológica, la estadística y los indicadores que se generen, incluyendo información multiespectral y geoespacial, a fin de mejorar la gestión institucional del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos.



b) Financiar los costos de la contratación de dos técnicos con estudios en meteorología, que sistematicen la información de las variables de caudales, precipitación y temperatura.

c) Participación de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla en la supervisión de los avances de la sistematización.



d) Implementara en el Proyecto Especial, un aplicativo de carga de datos de las variables hidrometeorológicas.

e) Implementara una base de datos en el Cloud Computing que administra, la cual será de libre uso para el Proyecto Especial.



El Proyecto Especial:

a) Participar en el proyecto de sistematización de información, brindando el acceso a la data analógica de las estaciones hidrometeorológicas convencionales que se encuentren pendiente de sistematización.

b) Proporcionar equipos de cómputo a los técnicos – especializados en la sistematización de la información.

c) Permitir a los profesionales de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla, la posibilidad de supervisar los avances en el proceso de sistematización.





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua



CLÁUSULA SEPTIMA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Las partes expresan su intención de mantener vigente el Convenio Específico, por un periodo de un (01) año, contando a partir de la suscripción, pudiendo ser renovado o modificado por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de una adenda al presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para las coordinaciones y cumplimiento del presente Convenio, las Partes estarán representadas por las siguientes personas:

Por La Autoridad : Director de la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos.

Por Proyecto Especial : Director de Operación y Mantenimiento.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio Específico deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser escrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio Específico, podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedara suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dirá las circunstancias o evento que determina la suspensión.

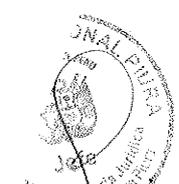
El plazo de la suspensión, a que se refiere la presente clausula, se aplicara por un periodo máximo de treinta (30) días calendarios, Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que origino la suspensión, se podrá proceder a resolver el presente Convenio.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicara por escrito a la otra parte de suspensión, exponiendo las razones de ésta.

DE LA RESOLUCIÓN

Constituyen causales de resolución del presente Convenio, las siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados, debido a circunstancias adversas
- d) Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.



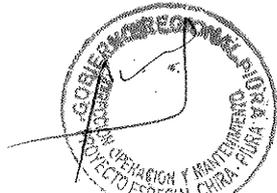
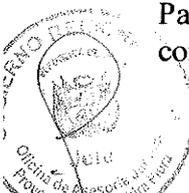
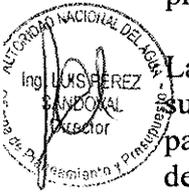


e) Cuando alguna de las partes se vean en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio, por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

En los casos señalados, en los literales a), b) y c), las partes deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales d) y e), la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta, requiriendo su cumplimiento, de persistir el incumplimiento, se podrá resolver el Convenio.

La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso. Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en la presente cláusula, no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva. Ni afectará a los Convenios Específicos que pudieran estar en ejecución, hasta su culminación efectiva.



CLÁUSULA DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La información proporcionada para la implementación de las actividades que se emprendan es propiedad intelectual de la parte que la proporciona.

Las publicaciones que se realicen en el marco del presente Convenios Específico que se suscriban constituirán propiedad intelectual común e incluirán el logotipo de cada una de las partes. En la difusión de dicha información deberá hacerse referencia a los créditos y fuentes del aporte institucional correspondiente.

El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en particular, así como a la propiedad común a las partes, deberá adecuarse a las disposiciones legales vigentes y a las estipulaciones del presente Convenio.

Queda entendido que los datos obtenidos a través de consultorías y servicios que sean desarrollados por las instituciones que suscriben el presente Convenio serán propiedad de la parte que sufragó el coste del servicio y/o la consultoría.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO.- DEL DOMICILIO

Para los efectos que se reciben del presente convenio, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductora del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

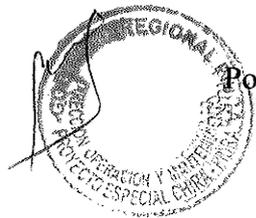
14.1 En caso de conflictos, controversias o discrepancias que se generen de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico que se suscriban las partes acuerdan intentar resolverlos de forma amistosa mediante negociaciones directas, y recurrir a las instancias administrativas pertinentes sólo en caso de no encontrarse solución por la vía antes indicada.

14.2 Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que figuran en el presente Convenio Específico y se comprometen a respetarlas.

14.3 Cualquier controversia entre las partes será resuelta mediante Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima, y se sujetará a las normas y procedimientos establecidos por la legislación de Perú.

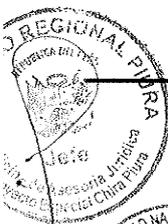


Las partes expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio Específico y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima el día 28 del mes de Setiembre del 2015.



Por PROYECTO ESPECIAL:

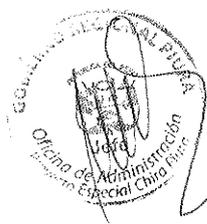
Por LA AUTORIDAD:



Ing. Juan Luis Silva García
Gerente General
PROYECTO ESPECIAL CHIRA - PIURA



Ing. Juan Carlos Sevilla Gildemeister
Jefe
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua



ANEXO 1

Cronograma de desembolsos

Nº	Descripción	Mes				Total	Autoridad Nacional del Agua	Proyecto Especial
		1	2	3	4			
1	Pasajes y gastos de transportes	600		600		1,200	1,200	
2	Viaticos y comisiones de servicio	640		640		1,280	1,280	
3	Equipos de respaldo información		500			500	500	
4	Programador				2,500	2,500	2,500	
5	Locadores de servicio	6,000	6,000	6,000		18,000	18,000	
6	Logística y oficina	500	500	500		1,500		1,500
7	Equipos computacionales	3,000	3,000	3,000		9,000		9,000
TOTALES		10,740	10,000	10,740	2,500	33,980	23,480	10,500



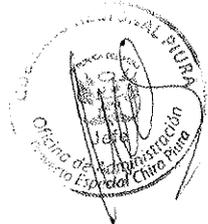
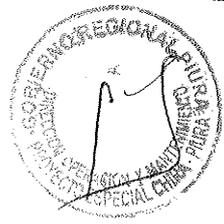
Cronograma de actividades

Item	Descripción	MES			
		1	2	3	4
1	Recopilación y sistematización de la variable de precipitación	█			
2	Recopilación y sistematización de la variable de caudales		█		
3	Modelamiento base de datos	█	█		
4	Recopilación y sistematización de la variable de temperatura			█	
5	Base de datos implementada				█



Aporte total de Instituciones

Estructura de Financiamiento	Aporte (S/.)	%
Costo estimado por la ANA	23,480.00	69
Costo estimado por el Proyecto Especial	10,500.00	31
COSTO TOTAL	33,980.00	100





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua



ANEXO 2

ESTACIONES METEOROLÓGICAS

N°	ESTACIÓN	PROCESO	PERIODO
1	Chilaco	Información diaria precipitación	1972 - 1992
	Chilaco	Información diaria temperatura máxima	1972 - 1992
	Chilaco	Información diaria temperatura media	1972 - 1992
	Chilaco	Información diaria temperatura mínima	1972 - 1992
	Chilaco	Información diaria evaporación	1972 - 1992
2	Ayabaca	Información diaria precipitación	1972 - 1992
	Ayabaca	Información diaria temperatura máxima	1972 - 1992
	Ayabaca	Información diaria temperatura media	1972 - 1992
	Ayabaca	Información diaria temperatura mínima	1972 - 1992
	Ayabaca	Información diaria evaporación	1972 - 1992
3	Mallares	Información diaria precipitación	1972 - 1992
	Mallares	Información diaria temperatura máxima	1972 - 1992
	Mallares	Información diaria temperatura media	1972 - 1992
	Mallares	Información diaria temperatura mínima	1972 - 1992
	Mallares	Información diaria evaporación	1972 - 1992
4	Huarmaca	Información diaria precipitación	1972 - 1992
	Huarmaca	Información diaria temperatura máxima	1972 - 1992
	Huarmaca	Información diaria temperatura media	1972 - 1992
	Huarmaca	Información diaria temperatura mínima	1972 - 1992
	Huarmaca	Información diaria evaporación	1972 - 1992
5	Morropón	Información diaria precipitación	1972 - 1992
	Morropón	Información diaria temperatura máxima	1972 - 1992
	Morropón	Información diaria temperatura media	1972 - 1992
	Morropón	Información diaria temperatura mínima	1972 - 1992
	Morropón	Información diaria evaporación	1972 - 1992
6	Miraflores	Información diaria precipitación	1972 - 1992
	Miraflores	Información diaria temperatura máxima	1972 - 1992
	Miraflores	Información diaria temperatura media	1972 - 1992
	Miraflores	Información diaria temperatura mínima	1972 - 1992
	Miraflores	Información diaria evaporación	1972 - 1992

ESTACIONES HIDROMÉTRICAS

N°	ESTACIÓN	PROCESO	PERIODO
1	Poechos	Información horaria	1976 - 1985
2	Río Chipillico	Alturas limnigráficas horarias, descargas horarias	1972 - 1992
3	Río Macará	Alturas limnigráficas horarias, descargas horarias	1972 - 1992
4	Río Quiroz	Alturas limnigráficas horarias, descargas horarias	1972 - 1992
5	Río Chira	Alturas limnigráficas horarias, descargas horarias	1972 - 1992
6	Río Bigote	Alturas limnigráficas horarias, descargas horarias	1972 - 1992
7	Río Malacasí	Alturas limnigráficas horarias, descargas horarias	1972 - 1992
8	Río Corral del Medio	Alturas limnigráficas horarias, descargas horarias	1972 - 1992
9	Río Paltashaco	Alturas limnigráficas horarias, descargas horarias	1972 - 1992
10	Río Yapatera	Alturas limnigráficas horarias, descargas horarias	1972 - 1992
11	Río Charanal	Alturas limnigráficas horarias, descargas horarias	1972 - 1992
12	Río Piura (Ñacara)	Alturas limnigráficas horarias, descargas horarias	1972 - 1992
13	Río Piura (Piura)	Alturas limnigráficas horarias, descargas horarias	1972 - 1992

